

# BOLSA

Cotización Oficial del 29 de Septiembre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
		<b>4 POR 100 PERPETUO</b>	
		<i>Al contado</i>	0/0
28-9-909	87,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	87,10
28-9-909	87,35	> E, de 25.000       >       > .....	87,20 y 10
28-9-909	87,40	> D, de 12.500     >       > .....	87,30, 20 y 15
28-9-909	87,95	> C, de 5.000       >       > .....	87,80 y 70
27-9-909	87,20	> B, de 2.500       >       > .....	88,00 y 87,60
28-9-909	87,80	> A, de 500         >       > .....	88,00 y 87,75
27-9-909	87,00	> H, de 200         >       > .....	88,00
27-9-909	87,00	> G, de 100         >       > .....	88,00
28-9-909	87,90	En diferentes series.....	87,80
		<i>A plazo</i>	
28-9-909	87,40	Fin corriente.....	87,10 y 87,00
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE.</b>	
		<i>Al contado</i>	
14-9-909	94,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	
2-9-909	94,10	> D, de 12.500     >       > .....	94,30
2-9-909	94,10	> C, de 5.000       >       > .....	
2-9-909	94,30	> B, de 2.500       >       > .....	
28-9-909	94,10	> A, de 500         >       > .....	94,30
28-9-909	94,10	En diferentes series.....	94,45 y 80
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>	
		<i>Al contado</i>	
28-9-909	101,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	101,80, 70 y 65
28-9-909	101,70	> E, de 25.000     >       > .....	101,85
28-9-909	101,70	> D, de 12.500     >       > .....	101,65
28-9-909	101,75	> C, de 5.000       >       > .....	101,80
27-9-909	101,15	> B, de 2.500       >       > .....	101,85, 65 y 70
28-9-909	101,75	> A, de 500         >       > .....	101,85 y 70
28-9-909	101,78	En diferentes series.....	101,85 y 70

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	336.000
Idem, fin corriente.....	200.000
Idem, fin próximo.....	400.000
Cartas del 4 por 100 amortizable.....	64.000
5 por 100 amortizable.....	247.000
Acciones del Banco de España.....	3.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucarera s.—Preferentes.....	10.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	59.000

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Desembolsado a/s	Cambios de hoy.
FECHA	0/0				
<b>ACCIONES</b>					
28-9-909	451,00	Banco de España.....	500		452,00
28-9-909	243,50	Banco Hipotecario de España..	500	40	
28-9-909	386,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		386,00
27-9-909	396	Unión Española de Explosivos.	100		
14-6-909	128	Banco de Castilla.....	250		
23-9-909	145,00	Banco Hispano Americano.....	500		144,00
22-9-909	129	Banco Español de Crédito.....	250		
28-9-909	90,75	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes	500		91,00
21-9-909	29,50	> > > > Ordinarias.	500		
16-9-909	290	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí.....	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,52	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
21-7-909	76,75	> Norte de España..	475		
28-9-909	496,00	B.º Español del Río de la Plata.			495,50 y 495
<b>OBLIGACIONES</b>					
27-9-909	102,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		102,80 y 35
28-9-909	91,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	600	4	
16-9-909	93,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
13-5-909	96	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
18-9-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
21-9-909	105,50	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	> > > > B.	500	4 1/2	
3-3-909	100,90	> > > > C.	500	4	
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>					
21-2-909	80	Sisas.....	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861.....	250	6	
17-9-909	77,00	Idem de Erlanger.....	500	8	
28-9-909	90	Idem por resultas.....	500	4	90,00
27-9-909	99	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
27-9-909	95,50	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....		4 1/2	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID</b>					
14-9-909	97,50	Obligaciones.....	500	6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
<b>FRANCOS NEGOCIADOS</b>	
Paris, á la vista, total.....	300.000
Cambio medio.....	109.05
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27.40

Gaceta de Madrid.—Núm. 273 30 Septiembre 1909 Anexo núm. 1.—Pág. 729



## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Septiembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.36	15.6	10.2	6.5	49	SSW.....	Calma.....	C. cubierto.
6 de la mañana.....	6.33	13.0	10.2	7.8	70	SW.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	7.40	21.6	13.2	7.0	36	SW.....	C. calma.....	Muy nuboso.
12 del día.....	7.45	24.8	15.2	8.0	34	SW.....	Viento fuerte	Idem.
3 de la tarde.....	6.93	26.2	17.6	10.5	42	WSW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	7.24	22.0	12.8	6.4	32	SW.....	Viento.....	Nuboso.
9 de la noche.....	7.97	19.0	14.6	7.5	34	SW.....	Brisa.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		26.3						
Idem mínima.....		12.0						
Diferencia.....		14.3						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		30.5						
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		52.5						
Diferencia.....		22.0						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		35.8						
Idem mínima idem.....		11.4						
Diferencia.....		24.4						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								455
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								1.54
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								+ 0.97
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								7 h 30 m
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....								2 h 40 m
Total de insolación durante el día.....								10 h 10 m

## OPOSICIONES

## Universidad de Salamanca.

## ESCUELAS NORMALES

Vacante en la Escuela Normal superior de Maestras de Avila, la plaza de profesora de música, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, se anuncia para ser provista por oposición, con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre de 1909, y á lo que dispone el Reglamento general de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en aquélla no se halla previsto.

Las oposiciones se verificarán en esta ciudad, y los aspirantes dirigirán instancia á este Rectorado, acompañada de la certificación de nacimiento correspondiente, durante el plazo de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 25 de Septiembre de 1909.—  
El Rector, Miguel de Unamuno.

P—2599

En el edicto publicado en la GACETA DE MADRID de 25 del corriente, anunciando á oposición la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, apareció equivocadamente, como si fuera la de Maestros, error que no cabe por no existir en aquella capital Centro docente de esta índole.

Lo que se publica como rectificación, para conocimiento de las interesadas.

Salamanca, 28 de Septiembre de 1909.  
El Rector, Miguel de Unamuno. P—

## SUBASTAS

## 1.º Tercio de la Guardia Civil.

En virtud de la Real orden de 22 de Julio último (*Diario Oficial*, número 162), y de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Excelentísimo señor Director general del Cuerpo, se anuncia concurso para la adquisición de 1.200 guerreras, que aproximadamente puedan necesitar las fuerzas de Madrid, Guadalajara y Segovia, que constituyen este Tercio, y las polainas de carretera que sean necesarias para la misma.

Hasta las once horas del día 12 de Octubre próximo se admitirán proposiciones, bajo pliego cerrado, en la Oficina de la Subinspección de este Tercio, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4; acompañándose á dichas proposiciones resguardo de haber hecho el depósito de 500 pesetas en la Caja de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, sita en el mismo Cuartel.

En la expresada Subinspección y en las demás similares del Instituto se halla la guerrera y polainas que han de servir de tipo para la confección de las que se anuncian.

El concurso se sujetará á las bases siguientes:

1.ª Las guerreras y polainas serán, en calidad y forma, exactamente iguales al tipo;

2.ª La concesión de la confección de las referidas prendas, es por esta sola vez, sin perjuicio de ampliar sucesivamente los pedidos, si las necesidades así lo exigiesen;

3.ª La Junta se reserva el derecho de admitir la proposición que estime más ventajosa ó de rechazarlas todas;

4.ª El importe de este anuncio en los periódicos oficiales será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para conocimiento de quien desee tomar parte en el citado concurso.

Madrid, 28 de Septiembre de 1909.—  
El Coronel Subinspector, José Zurita Huerta. S—845

## 7.º Tercio de la Guardia Civil.

Necesitando adquirir las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen este Tercio, 333, 327 y 434 guerreras, respectivamente, así como polainas de carretera, ignorándose el número de éstas, adoptadas ambas prendas por Real orden de 22 de Julio último (*Diario Oficial*, número 162), se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los constructores puedan presentar en la Casa-cuartel de Zaragoza, sita calle de Jesús, número 16, y en la Oficina de la Subinspección de dicho Tercio, modelos y proposiciones hasta las once horas del día 20 de Octubre próximo, en que se cierra el actual concurso.

Será de cuenta del concursante, el envío y devolución de los tipos, los cuales deberán ajustarse en un todo á los que obran en poder de dicha dependencia.

Igualmente será de cuenta del industrial á quien se adjudique el servicio, el poner en cada capital de Comandancia el número de prendas arriba expresadas, así como el pago de cuantos anuncios se han publicado.

Quedan anulados y sin efecto, los anuncios publicados con fecha 19 del corriente.

Teruel, 26 de Septiembre de 1909.—El Teniente Coronel Subinspector accidental, Carlos Lapuebla y Picor. S—839

## Arsenal de Cartagena.

## ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de Real orden comunicada de 3 de Agosto último, se saca á concurso libre sin sujeción á tipo, la venta de materiales y efectos existentes en este Arsenal, sin aplicación para la Marina y que comprenda en concurso verificado en este Establecimiento en 30 de Junio del año actual y con sujeción á los pliegos de condiciones y vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en la Comisaría del Arsenal y en las Oficinas del Estado Mayor Central.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, en el local que ocupa el Negociado de Acopios de dicha Comisaría en el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, así como en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia.

Para tomar parte en la licitación se necesita, que cada postor presente con su proposición la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en matálico ó en valores públicos, admisible por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido el mes anterior al en que se verifique el depósito, en la Caja General de Depósitos ó en las Sucursales de la misma en provincias, las cantida-

des siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

Para el lote 1.º que comprende máquinas y otros efectos, 29,55 pesetas.

Para el lote 2.º que comprende efectos y materiales diversos, 115,11.

Para el lote 3.º que comprende efectos de Artillería, 101,54.

Para el lote 4.º que comprende máquinas hiladoras y carretes de urdimbre, 227,67.

Para el lote 5.º que comprende máquinas hiladoras y carretes para trama, 153.

Para el lote 6.º que comprende máquinas retorcedoras y carretes para las mismas, 170,58.

Para el lote 7.º que comprende máquinas mecheras y carretes para las mismas, 171,17.

Para el lote 8.º que comprende máquinas repasadoras y tubos para las mismas, 130,52.

Para el lote 9.º que comprende máquinas extendedoras, canilleras y canillas, 105,75.

Para el lote 10 que comprende máquinas encarretadoras, 22,50.

Para el lote 11 que comprende máquinas para hacer madejas, 3,75.

Para el lote 12 que comprende máquinas de aparar carretes y puas, 82.

Para el lote 13 que comprende telares para hacer lonas, 337,50.

Para el lote 14 que comprende telares para hacer lonas asargadas, 112,50.

Para el lote 15 que comprende telares para hacer lienzo, 87,50.

Para el lote 16 que comprende telares para hacer lienzo asargado, 50.

Para el lote 17 que comprende telares para hacer mangueras, 87,50.

Para el lote 18 que comprende telares para hacer lienzo asargado, 72,50.

Para el lote 19 que comprende máquina extendedoras de cáñamo, 65,67.

Para el lote 20 que comprende máquina repasadoras de cáñamo, 166,67.

Para el lote 21 que comprende máquina hiladoras de cáñamo, 400.

Para el lote 22 que comprende máquina hiladoras de cáñamo, 400.

Para el lote 23 que comprende máquina encarretadoras de cáñamo, 20.

Para el lote 24 que comprende máquina colchadoras, 75.

Para el lote 25 que comprende máquina colchadoras, 65,67.

Para el lote 26 que comprende máquina colchadoras, 65,67.

Para el lote 27 que comprende máquina colchadoras, 116,67.

Para el lote 28 que comprende máquina colchadoras, 93,33.

Para el lote 29 que comprende máquina colchadoras, 116,67.

Para el lote 30 que comprende máquina y efectos para fabricación de jarcia, 34,06.

Para el lote 31 que comprende máquina suavizadora de cáñamo, 37,50.

Para el lote 32 que comprende torno de hierro, 11,25.

Para el lote 33 que comprende sonda-lezas y correderas, 32,47.

Para el lote 34 que comprende máquina colchadora, 333,33.

Para el lote 35 que comprende máquina colchadora, 333,33.

Para el lote 36 que comprende máquina para buccar, 116,67.

Para el lote 37 que comprende jarcia de alambre y acero, 90,69.

Todos los depósitos correspondientes á los lotes adjudicados, constituirán la fianza definitiva de los mismos y serán retenidos por la Administración en ga-

rantía del compromiso, y serán impuestos á disposición del señor Ordenador del Apostadero como representantes de la Hacienda, y no será devuelto mientras no resulte resolvente de su compromiso.

La adjudicación del servicio corresponde al Excelentísimo señor Ministro del Ramo, cuya Autoridad se reserva la facultad de rechazar todas las ofertas ó de aceptar aquellas que estime más beneficiosas, sin que tenga ningún licitador derecho á formular regla, acción alguna, cualquiera que sea la resolución que recaiga, quedando los precios tipos reservados en las Oficinas centrales del Ministerio.

La proposición podrá referirse á uno ó más lotes y serán completamente libres, sin sujeción á modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, siendo rechazadas las que lo estén en otro papel y las que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones, y serán admitidas en la Jefatura del Estado Mayor Central, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de Marina de Valencia ó Barcelona, ó ante la Junta de subastas del Apostadero.

Arsenal de Cartagena, 27 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Agustín Cuesta. S—842

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Febrero último, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Villanueva de Teverga, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 200 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1909.—El Presidente, † El Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto González.

*Modelo de proposición.*  
D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—846

**Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

Declarado desierto el concurso anunciado por esta Junta de Obras, para la adquisición de una draga de mandíbulas, con máquina de vapor para su funcionamiento y pontón para su instalación, por acuerdo de la misma, adoptado en su sesión de 16 del actual, se abre nuevo concurso con arreglo al pliego de condiciones publicado en la página 1.425 del Anexo número 1 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al 23 de Junio último, y al facultativo que se halla de manifiesto en las Oficinas de esta Junta.

Esta nueva subasta se verificará á los sesenta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquel fuere festivo, á las catorce horas, ante una Comisión que al efecto se designe, y con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, en las Oficinas de esta Junta, calle de la Rosa, número 1.

Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo entonces publicado y pliego de condiciones facultativas y económicas, serán rechazadas en el acto.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Septiembre de 1909.—El Secretario Contador, Lorenzo Fernández. S—844

**Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.**

Acordado por este Ayuntamiento, en consistorio de 9 de los corrientes, declarar desierto el segundo concurso celebrado en 30 de Junio último para arriendo de un local con destino á Escuela Municipal de Arte en el distrito 5.º, por haberse presentado una sola proposición y no reunir el local ofrecido la capacidad exigida, y que se abra el tercero, con sujeción á las mismas condiciones que sirvieron para los dos precedentes, cuyo pliego se hallará de manifiesto en el Negociado de Instrucción, Beneficencia y Sanidad de la Sección de Gobernación, por el plazo de treinta días, contadores á partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, se hace público que, durante ese tiempo, se admitirán en el citado Negociado todas las proposiciones que se presenten, en pliego cerrado, para optar á dicho tercer concurso; debiendo hallarse las proposiciones ajustadas á lo que previene el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo de las mismas que al final de aquí se continúa.

*Pliego de condiciones, bajo las cuales el Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad abre tercer concurso público para arriendo de un edificio al objeto de instalar en el mismo la Escuela Municipal de Arte del distrito 5.º*

- 1.º El Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad abre tercer concurso público para el arriendo de un edificio, al objeto de instalar en el mismo la Escuela Municipal de Arte del distrito 5.º;
- 2.º El expresado local habrá de estar emplazado necesariamente dentro de la demarcación del distrito ya citado;
- 3.º La superficie del mismo no podrá ser menor de 756 metros cuadrados, ó sean unos 20.000 palmos, pudiendo estar dividido en dos pisos;
- 4.º Los propietarios podrán ofrecer edificios ya construidos, divididos en locales de suficiente capacidad para las clases y dependencias anexas, ó bien solares en los que se obliguen á levantar un edificio de las mencionadas condiciones,

mediante entregarlo enteramente terminado on 31 del próximo mes de Diciembre;

5.ª El propietario que ofrezca más de una finca hará una proposición distinta para cada una de ellas, siendo suficiente un solo resguardo de depósito;

6.ª El Ayuntamiento podrá practicar en el edificio las reformas y modificaciones que estime convenientes, mientras no afecten á la solidez de la construcción. En este último caso necesitará permiso del propietario, siendo de cuenta de éste la conservación del edificio y las que sean necesarias á consecuencia del uso natural del inmueble;

7.ª El edificio estará dotado del conveniente caudal de agua para el servicio del mismo, debiendo hacer constar en la proposición la cantidad de agua disponible, y tendrá instaladas además las conducciones de gas y electricidad en la forma que se hace en los arriendos entre particulares;

8.ª En el edificio habrá local á propósito para habitación del portero;

9.ª El importe del alquiler no excederá de 625 pesetas trimestre, que se abonarán por adelantado, y las ofertas que excedan de ese precio serán desechadas. El Ayuntamiento queda en libertad de elegir la que más le convenga de entre las proposiciones que se presenten y sean admisibles, en atención á que, dada la índole de este servicio, habrá de tener en cuenta la situación, orientación y otra porción de circunstancias, como también declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas reúne éstas;

10. El término del arriendo será por tres meses, transcurridos los cuales se entenderá prorrogado hasta tanto que cualquiera de las partes inste el desahucio con tres meses de anticipación;

11. El concurso quedará abierto desde el día siguiente al en que se publique este pliego en la GACETA DE MADRID, pudiendo entregarse las proposiciones en el Negociado de Instrucción, Beneficencia y Sanidad de la Sección de Gobernación, de diez á trece horas, de los días laborables, hasta el anterior á la apertura de los mismos, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, treinta y un días después de dicha publicación, á las doce, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó su Delegado y asistencia del Ilustre Sr. D. Buenaventura Roig;

12. Los que desean tomar parte en este concurso habrán de depositar en la Caja Municipal, en la General de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales, la cantidad de 125 pesetas, extender su proposición en papel del sello 11.º, administrativo, ajustadas al modelo abajo inserto, y entregarla en pliego cerrado, que podrá labrar el autor á su satisfacción, y en el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición de arriendo de local al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad para establecer en él la Escuela de Arte en el distrito 5.º».

Adjuntará con la proposición la cédula personal, que se le devolverá una vez registrada, y el talón de depósito, que quedará retenido hasta la adjudicación definitiva del concurso, y del cual se librará recibo si lo exige, previa la entrega de un timbre móvil de 0,10 pesetas;

13. Dada la índole de este concurso, el Ayuntamiento se reserva el tiempo necesario para examinar en todos sus detalles las condiciones de los locales que se le ofrezcan; y previa citación á todos los concursantes, y con asistencia de los señores que constituyan la Mesa para la apertura de proposiciones, se les dará

cuenta del acuerdo recaído. A los que no resulten adjudicatarios y se conformen con la adjudicación, y á todos si es de dejar desierto el concurso, si se conforman con él, les serán devueltos los talones de depósito; el del adjudicatario quedará retenido hasta que haya tomado posesión el Excelentísimo Ayuntamiento del inmueble ofrecido en arriendo;

14. El adjudicatario viene obligado al pago en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de la publicación de este pliego y anuncio del concurso, como también á los demás gastos que el mismo ocasiona;

15. Los poderes de los concursantes que deseen ser representados en los actos del mismo por otra persona, habrán de ser declarados bastantes á cargo de los mismos por el Abogado asesor del Municipio D. Luis Serrahima.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Juan Coll y Pujol. P. A. de S. E., el Secretario accidental, Juan Sanz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones para el tercer concurso que abrió el Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, al objeto de tomar en arriendo un local para establecer en él la Escuela Municipal de Arte del distrito 5.º, y de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales que se le han exhibido, ofrece en arriendo á dicho objeto por el precio de ... (en letra) pesetas al trimestre el edificio de su propiedad (ó de la de su poderdante), situado en la calle ..., número ..., piso ... (ó pisos), con ... litros de agua. (Caso de ofrecer la construcción del edificio, debe indicarse la situación del solar.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—841

### Administración General de las Minas de Azogue de Almadén

A las doce de la mañana del día 18 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración General, y simultáneamente, la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable para las dependencias del Establecimiento de las Minas de Almadén, correspondiente á los años de 1910 á 1911, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 1.500,00 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor, el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 28 de Septiembre de 1909.—José León Villanueva.

Modelo de proposición. (En papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para las dependencias del Establecimiento de las Minas de Almadén, correspondiente á los años de 1910 á 1911, se comprometo á cumplir las y á realizar el mismo al precio de ... (expresado por letra) pesetas y ... céntimos por cada mes que suministro para el consumo de los trabajadores del Cerco de San Teodoro y de las minas; ... pesetas y ... céntimos por cada mes para el Cerro

de Buitrones y ... pesetas ... céntimos para el consumo del Hospital.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma. (Expresado por letra). S—843

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Junta provincial de Beneficencia

Hallándose vacantes 18 donas de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de don Rafael Cornejo Rivadeneyra, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid, 28 de Septiembre de 1909.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. V.º B.º, el Vicepresidente, Laá.

P—

### Delegación de Hacienda de Orense.

#### CITACIÓN

D. Julio A. Cuevillas, Jefe del Negociado de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado y de la Abogacía de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Cita, por medio de la presente y por no conocer su residencia, á D. Antonio Campos, Jefe de Negociado de tercera clase, electo Tesorero de Hacienda de la provincia de Huesca, para que en el improrrogable plazo de ocho días, se presente en la Abogacía del Estado de esta provincia de Orense, á recoger un pliego de cargos que se le hacen por virtud de expediente que se sigue á dicho señor Campos y á D. Eduardo Reijas, Oficial segundo de la Inspección provincial de la Delegación de Hacienda de Orense; advirtiéndole al primero de dichos señores, que si en el plazo señalado, no se presentase, se dará por contestado el pliego de cargos referido.

Orense, 21 de Septiembre de 1909.—Julio A. Cuevillas.

P—2588

### Delegación de Hacienda de Santander.

El resguardo correspondiente al depósito necesario en metálico, sin interés, número 100 de entrada y 85 de registro, constituido en la Sucursal de esta provincia en 17 de Enero de 1902 por D. Luis de Torres Quevedo, importante 102,33 pesetas, ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, requiriendo á la persona que lo tenga en su poder para que le presente en esta oficina, y advirtiéndole que, si trascurra el plazo de dos meses sin que sea presentado ó sin que se formule reclamación de tercero, será declarado nulo y sin ningún valor el citado resguardo, expidiéndose otro, según lo solicitado por el imponente.

Santander, 24 de Septiembre de 1909. El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

P—

**Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.**

Careciendo de administrador, apoderado ó representante debidamente autorizado en el pueblo de Rena, D. Juan Antonio Casillas Corraliza, vecino de Villanueva de la Serena, con quien se puedan entender las diligencias que se obran en el expediente de expropiación de terreno del término municipal de dicho pueblo de Rena, con motivo de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden, de Villanueva de la Serena á Gualupe por Acedera y el Caserío del Rincón, en cuyo expediente es único interesado, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero del mismo año, requerirle por el presente edicto á fin de que lo designe en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo en este periódico oficial; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciere, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Rena.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1909.—  
El Gobernador, Ricardo J. Juanes.  
P.—2560

**Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchilla.**

Resultas de 1899-900 hasta 1909.

**Contribución Urbana.**

Esta oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha 20 del actual; visto el resultado de la primera y segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á D. Felipe Vico Collado, vecino de Mahora, por débitos de la expresada contribución y años arriba indicados, ha admitido como ventajosas, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Pedro Serrano García, que ofreció la cantidad de 170 pesetas, en cuya virtud le he adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se notifique á usted dicha providencia y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 24 del actual, en esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, comunico á usted para su debido conocimiento.

Chinchilla, á 20 de Septiembre de 1909.  
El Recaudador, Guillermo Cassanol.

Y para que tenga cumplido efecto, entrego por duplicado esta cédula al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Albacete, 21 de Septiembre de 1909 =  
El Arrendatario, Claudio Cano.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, romito la presente cédula á V. I., señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Albacete, 21 de Septiembre de 1909.—  
El Tesorero, Casildo Rodríguez.  
P.—2579

**Recaudación de Contribuciones de San Clemente.**

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente indi-

vidual que tramito contra D.ª Victoria Collado, por débitos de contribución territorial de años que ya conoco por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las líneas siguientes:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Camino Real, de haber una fanega y tres celemines, linda: por Saliente y Norte, dicho camino; Mediodía, herederos de Francisco Martínez Carretero, y Poniente, Antonio Alarcón.

Otra en el paraje Camino de Munera al Monte de Meneses, de haber cinco fanegas y ocho celemines, linda: por Saliente, Alejandro Ruiz; Mediodía, Poniente y Norte, D. Ramón Mexía.

Otra en el mismo paraje que la anterior, en el paraje Carril de Diente, de haber 11 fanegas y 11 celemines, linda: por Saliente, dicho Carril; Mediodía, Alejandro Ruiz; Poniente y Norte, D. Ramón Mexía.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142, pueda ser insertado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

San Clemente, á 15 de Septiembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálvez.  
P—

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito por débitos de Contribución Territorial contra D. Francisco Escobar, por los ejercicios que ya conoco por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las líneas siguientes, radicantes en este término municipal:

Una tierra en el paraje denominado Las Zorreras, de 14 fanegas y 10 celemines; linda: por Saliente y Mediodía, don Proceso Girón; Poniente, D.ª Pilar Ayerbe, y Norte, Religiosas Franciscas.

Una tierra en el paraje Cabeza de Málaga, de haber una fanega y nuevo celemines; linda: por Saliente, Poniente y Norte, con Justo Girón, y Mediodía, Pedro Rubio.

Otra tierra en el paraje Carril de Diente, de haber 25 fanegas y 10 celemines; linda: por Saliente, dicho Carril; Mediodía, herederos de Antonio Alarcón; Poniente, Carril de la Venta á Casa Nueva, y Norte, herederos de Francisco Martínez Carretero.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo que determina el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente.

San Clemente á 17 de Septiembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálvez.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tengo en tramitación contra D. José Martínez Ramírez, por débitos de contribución territorial de los años que ya conoco por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las líneas siguientes:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Camino de la Raya, de haber 10 fanegas y dos ce-

lemines; linda: por Saliente, Gervasio Ruiz; Mediodía y Poniente, dicho camino, y Norte, D. Ramón Mexía.

Otra en dicho término y paraje, Camino Real, de haber dos fanegas y siete celemines; linda: por Mediodía, Alejandro Ruiz; Poniente, dicho camino, y Norte, Antonio Alarcón.

Otra en el paraje Carril de Diente, de haber 16 fanegas y 10 celemines; linda: por Saliente, dicho Carril; Mediodía, don Francisco Escobar; Poniente, Alejandro Ruiz.

Otra en el mismo paraje que la anterior, de haber cinco fanegas y ocho celemines; linda: por Saliente, Alejandro Ruiz; Mediodía, Gervasio Ruiz; Poniente y Norte, D. Ramón Mexía.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que con arreglo á lo que determina el párrafo 4.º del artículo 142, sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

San Clemente á 16 de Septiembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálvez.  
P—

**Recaudación de Contribuciones de Ternel.**

D. José Martín de la Hoz, Recaudador, Agente ejecutivo de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á los años y trimestres que se expresarán, contra D.ª Manuela Marco Monterde, de esta capital, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á quien se refiere este expediente es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede al expediente que se le sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor ó se ampliarán, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al interesado.»

**Débitos á que se contrae.**

Primero al cuarto trimestre de 1906, 105,76 pesetas.

Primero al cuarto trimestre de 1907, 105,76.

Primero y tercer trimestre de 1908, 57,18.

Segundo y tercer trimestre de 1909, 57,16.

Total, 325,86 pesetas.

Y para que sirva de notificación á los herederos de D.ª Manuela Marco Monterde, que según noticias ha fallecido, y se desconoce el domicilio de aquéllos, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, que firmo en Ternel á 25 de Septiembre de 1909.

El Agente ejecutivo, José Martín.  
P—2603

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Alcaldía Constitucional  
de El Cerro de Andévalo.**

Por el presente se cita, llama y emplaza al recluta número 1, sin sorteo, como comprendido en el artículo 31 de la Ley, correspondiente al cupo de esta villa, del año actual, Leopoldo Bourre Palacios, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Joaquina, de treinta y tres años de edad, Factor que fué en la Estación de esta villa y en la de Valdelamusa, línea férrea de Zafra á Huelva, para que se presente en esta Alcaldía á recoger el pase expedido por la Caja de Reclutas de Valverde del Camino, á que esta población corresponde, ó manifieste el punto de su actual residencia, la cual se ignora, con el fin de remitir el indicado pase, para su entrega al Alcalde respectivo, como proviene el último párrafo del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, se publica el presente, que será, para su mayor notoriedad, inserto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, y en la GACETA DE MADRID.

El Cerro (Huelva), 22 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan Manuel García. M—

**Alcaldía Constitucional  
de la Hija de Dios.**

D. Clemente Martín Fúster, Secretario del Ayuntamiento de La Hija de Dios.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del señor Alcalde, y con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la construcción de la sección de carretera de Puente de Cobos á Mengamuñoz, correspondiente á la de Avila á Talavera.

Dichos interesados son los herederos de D.<sup>a</sup> Antonia Mínguez de la Torre, los cuales no tienen apoderados ni administradores conocidos en este pueblo, y para que los designe, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de quince días, y que de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

La Hija de Dios á 8 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Clemente María Fúster.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Ramón García. M—2600

**Alcaldía Constitucional  
de Peñalba.**

D. Agustín Martín Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Peñalba, provincia de Avila.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del señor Alcalde, y de conformidad á lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación

de las fincas, cuya relación aparece en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1908, las cuales se han de expropiar con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de torcer orden de la de Villacastin á Vigo á Arévalo.

Entre dichos interesados se encuentra D. Nicolás Rebello Miguel, vecino y residente en Valladolid, propietario de tres fincas en este término, sujetas á la expropiación, el cual no tiene apoderado ni administrador conocido en este pueblo, donde radican las fincas.

Y para que le designe, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, le requiero por el presente, apercibiéndole que debe hacerlo en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de Valladolid y en la GACETA DE MADRID, y que, de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Peñalba á 2 de Septiembre de 1909.—Agustín Martín. M—2602

**Alcaldía Constitucional  
de Riotuerto.**

Instruido en este Ayuntamiento el oportuno expediente á instancia de Vicente Higuera Canales, para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Mateo Higuera Arrote; á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se publica el presente edicto en averiguación de la residencia del aludido don Mateo Higuera Arrote, hijo de Vicente y Joaquina, de cincuenta y un años de edad, natural de este pueblo, casado con D.<sup>a</sup> Antonia Canales Piró, jornalero, cuyas señas al ausentarse de esta localidad eran: de estatura regular, color sano, nariz aguileña, pelo y ojos negros; á fin de que si alguna persona tuviera noticias de su paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio á la administración de justicia.

Riotuerto, 14 de Junio de 1909.—El Alcalde, Cándido Archo. M—2589

**Alcaldía Constitucional  
de Novelda (Alicante).**

A instancia del mozo José Ignacio Cuenca Miralles, hijo de Francisco y de María del Carmen, de veinte años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, se ha instruido expediente con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para acreditar la ausencia de Francisco Cuenca Bernabé, padre del indicado mozo, el cual se ausentó hace veinte años del pueblo D'Ain-Temouchent, donde residía, é ignorando su paradero á pesar de las diligencias practicadas para averiguarlo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, Consules de la nación en el Africa francesa, y personas que puedan tener noticia del paradero del expresado Cuenca, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos conducentes.

Señas del ausente  
Francisco Cuenca Bernabé.

Es hijo de José y Teresa, natural de Merseguín en la provincia de Orán, de

cuarenta y siete años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba cerrada, color moreno y usa bigote.

Novelda, 4 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Tomás Abad. M—2587

**Alcaldía Constitucional  
de Valencia.**

En el expediente que se instruye en la Sección segunda de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo José María Molina Carsi, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Vicente Molina Carsi, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Vicente Molina Carsi y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo era el día 26 de Diciembre de 1897.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, color moreno, vestía pantalón obscuro, blusa de color, gorra y alpargatas.

Valencia, 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Maestro Laborde. M—2593

En el expediente que se instruye en la Sección primera de Quintas de esta capital, á instancia de José Boluda Fabregat, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre Salvador Boluda Boluda, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era en el mes de Marzo del año 1891.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba afeitada, pelo castaño, traje negro de americana, sombrero longo y botas sin señas particulares.

Valencia, 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Maestro Laborde. M—2594

En el expediente que se instruye en la sección primera de Quintas de esta capital á instancia de Consuelo Sancheis Leonardó, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su esposo Manuel Bonet Pérez, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento, dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era por el mes de Julio del año 1892.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, nariz y boca ídem, ojos azules, barba afeitada, pelo rubio, vestía traje de americana con gorra, sin señas particulares de ninguna clase.

Valencia, 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Maestro Laborde. M—2595

En el expediente que se instruye en la Sección primera de Quintas de esta capital á instancia de Francisca Tormo Vellver, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su esposo Emilio Guerrero Herrero, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era por el mes de Abril de 1896.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba afeitada, pelo castaño, traje de americana, ignorándose el color del mismo, sombrero hongo y botas, sin señas particulares.

Valencia, 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Mestre Laborde.

M—2596

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Manuel Noguera Moreno, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de su padre Manuel Noguera Ibarra, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescriptos en el artículo 69 del Reglamento, dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Manuel Noguera Ibarra, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que fué en el mes de Julio de 1896.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y cuatro años, estatura baja, barba cerrada y afeitada, pelo castaño, ojos pardos, vestía pantalón pana claro, blusa y gorra vieja y alpargatas.

Valencia, 27 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Mestre Laborde.

M—2597

**Alcaldía Constitucional  
de Villafranca de los Barros.**

D. Mateo Sánchez Arjona y Cabeza de Vaca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición de Pablo Balsera Granero, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padrastro Manuel Becerra Seco, de más de diez años á esta parte,

del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Becerra Seco, padrastro del mozo instante, y con arreglo á la Ley, le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1910, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

El citado Manuel Becerra Seco, es hijo de José y Amparo, de cincuenta y siete años de edad, natural de Ribera del Fresno (Badajoz), y de profesión jornalero.

Villafranca de los Barros á 7 de Septiembre de 1909.—Mateo Sánchez Arjona.  
M—2592

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de los Ferrocarriles  
Andaluces.**

OBLIGACIONES CÓRDOBA-MÁLAGA

El pago del cupón número 78 de las Obligaciones Córdoba-Málaga, vencimiento de 1.º de Octubre próximo, se efectuará, á partir de dicha fecha, á razón de 7.125 pesetas, con deducción de impuestos, ó sean 6.652 pesetas líquidas por cupón, en

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Credit Lyonnais.

Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Málaga en la Caja de la Compañía.

Madrid, 28 de Septiembre de 1909.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.  
X—1978

**Banco de España.**

**Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, número 57.336, de 8.600 pesetas nominales en acciones del Banco Hispano-Colonial, constituido en 13 de Enero de 1906 á favor de D. Ramón Riu Ceriola y D.ª Josefa Papesey Alcobé, indistintamente, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio ó, de lo contrario, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1909.—El Secretario accidental, Antonio Romeu.  
X—1972

**Crédito Navarro.**

Esta Sociedad expidió en 10 de Junio de 1896, con el número 1.604, á favor de D. Esteban Aldaz, vecino de Elcano, un resguardo de valores, consistente en 10 Obligaciones de la Diputación de Navarra, que importan en junto 5.000 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 23 de Septiembre de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—1977